

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando el emplazamiento de la pasiva; además, SANITAS EPS y SURA EPS allegaron respuesta al requerimiento hecho.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**
DEMANDADO : **LUZ HELENA NEIRA TELLEZ**
LINA MARIA HENAO
RADICADO : **1700140030102022-00428-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio No. 041 y 042 del 26 de enero de 2023, allegada por las entidades que se relacionan, donde se lee lo siguiente:

SANITAS EPS:

Nombres y Apellidos	LINA MARIA HENAO
Cédula	24331473
Dirección	Carrera 3 # 6 - 19
Ciudad	MANIZALES, CALDAS
Teléfono	3235903927 - 8882265 - 3235903927
Correo Electrónico	linamahe@hotmail.com

SURA EPS:

Identificación CC 30285398	Nombres LUZ ELENA NEIRA TELLEZ	Dirección CL 13 # 28 A 42 MANIZALES
Teléfono 8843095	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3054807851	Correo electrónico lneiratellez@gmail.com	Luzneirat2020@gmail.com

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

En consecuencia, se **REQUIERE** a la **PARTE EJECUTANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a las demandadas, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada.**

En consecuencia, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento dado que las EPS relacionadas suministraron la dirección física y electrónica para notificación de las demandadas; por lo tanto, deberá primero intentarse primero dicha actuación procesal antes de proceder a un emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 023 del 16 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5dc3aa1bab61d5baa726a459e8060e01fa61ad4d1f1e2a4a94cff5a7d4f33**

Documento generado en 15/02/2023 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>